



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 566
RADICADO	05001-31-10-012-2020-00309 00
PROCESO	CESACIÓN EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DEL MATRIMONIO CATÓLICO
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico instaurada por LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ en contra de MARÍA EUGENIA AGUILAR PAREJA, se encontraron algunas anomalías que dan lugar a inadmisión y que se deberán subsanar de la siguiente manera:

1. Deberá adjuntar poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada principal, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto legislativo 806 de 2020, Artículo 5º inciso 2º)
2. Acreditará que, simultáneamente con la presentación de la demanda, envió por correo copia física de la misma y de sus anexos a la demandada (Inciso 4º, artículo 6 del Decreto legislativo 806 de 2020).
3. Excluirá el acápite titulado "PETICIONES PROBATORIAS" por ser irrelevantes para este proceso.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

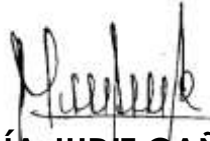
PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico instaurada por LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ en contra de MARÍA EUGENIA AGUILAR PAREJA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora LEIDY NATALIA GÓMEZ DÍAZ para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le pone de presente al demandante y a su apoderada las sanciones que consagra el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __95_ fijados hoy __13_ de OCTUBRE de
2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3d061d047e96d56801ca55bbc06afb24634e8b3f7babf3f074524c60e73e7c6
Documento generado en 09/10/2020 10:33:47 a.m.